



REPUBLICA DE URUGUAY
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA

MINISTERIO DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA

2010/4/226

JTC

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **18 NOV. 2010**

VISTO la gestión promovida por la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, tendiente a la exoneración en un 40%, de la tarifa de amarra en baja temporada, para embarcaciones que permanezcan por un período mínimo de 60 días corridos en el Puerto de Punta del Este.-----

RESULTANDO: I) Que por Decreto N°549/008 de 11 de noviembre de 2008, el Poder Ejecutivo aprobó el Cuerpo Normativo Tarifario para los Puertos Deportivos y actividades deportivas en los Puertos Comerciales administrados por la Dirección Nacional de Hidrografía.-----

II) Que por el Art° 1° del precitado Decreto se dispusieron -entre otros- una serie de bonificaciones para aquellas embarcaciones que cumplan ciertos requisitos en los puertos deportivos que allí se indican a excepción del Puerto de Punta del Este.-----

III) Que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas por Resolución del 16 de marzo de 2009, con el ánimo de estimular y fomentar el turismo a través de la náutica deportiva en baja temporada y a manera de prueba, exoneró en un 40% la tarifa de amarra a borneo en el Puerto de Punta del Este para aquellas embarcaciones que permanezcan en dicho período, un mínimo de 60 días corridos.-----

CONSIDERANDO: I) Que la experiencia del ejercicio 2009 ha sido evaluada positivamente por parte de la mencionada

Unidad Ejecutora, permitiendo con ello una mayor ocupación de las amarras.-----

II) Que en el último año el Puerto de Punta del Este ha tenido una serie de factores y cambios que han incidido directamente en su funcionamiento. Ellos han sido la construcción de nuevas marinas con la reducción de amarras a borneo, vientos y mareas cuya intensidad influye sobre las embarcaciones que no estén mejor resguardadas y el crecimiento de la ciudad de Punta del Este que se sitúa como uno de los primeros destinos turísticos más exclusivos a nivel mundial.-----

III) Que constan diferentes informes formulados por la División Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas al analizar el planteo propuesto, concluyendo en la necesidad de incorporar la exoneración gestionada en el Cuerpo Normativo Tarifario aludido.-----

IV) Que asimismo se ha expedido la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sin formular objeciones al respecto.-----

ATENTO: a lo expuesto.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1°.- Establécese para las embarcaciones que amarren en el Puerto de Punta del Este, tanto a muelle o borneo en Baja Temporada una bonificación del 40% en la tarifa respectiva, en la medida que permanezcan durante ese período un mínimo de 60 días corridos.-----

Art° 2°.- El presente Decreto comenzará a regir a partir de la Temporada Baja del año 2010.-----



REPÚBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA

Art° 3°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.-----

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

100

100